

# **INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY**

## **CONCURSO DE PRECIOS N° 18/2024**

### **(SUB TIPO ACUERDO MARCO)**

#### **ADQUISICIÓN DE HUEVOS DE GALLINA PARA LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.**

**APERTURA ELECTRÓNICA: Las ofertas se recibirán ÚNICAMENTE en  
línea a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.**

**La apertura de ofertas se realizará el día 17 de mayo de 2024 a la  
hora 12:00.**

**EL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY llama a empresas interesadas en proveer huevos de gallina para Centros dependientes de la Dirección Departamental de Montevideo, de acuerdo a las condiciones particulares y generales que se establecen.**

**NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO CONJUNTAMENTE CON ESTE PLIEGO, CONSIDERÁNDOSE PARTE DEL MISMO:**

- 1)** Pliego único de bases y condiciones generales para los contratos de suministros y servicios no personales, Decreto N° 131/014 de 19/05/2014, en lo pertinente.
- 2)** Las disposiciones contenidas en el T.O.C.A.F., aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012 y sus modificaciones.
- 3)** Decreto N° 155/013 de fecha 21 de mayo de 2013 (Registro Único de Proveedores del Estado).
- 4)** Las disposiciones contenidas en las leyes N° 17.250 de 11 de agosto de 2000 (Defensa del Consumidor).
- 5)** Reglamento de Procedimiento Administrativo de INAU, aprobado por Resolución de Directorio de INAU N° 46/18 de fecha 3 de enero de 2018, con las modificaciones dispuestas en la Resolución de Directorio de INAU N° 829/20 de fecha 25 de marzo de 2020.
- 6)** Decreto N° 142/18 de fecha 14/5/2018 (Apertura Electrónica).

- 7) Art. 41 ley 18.362 de 6/10/2008- en la redacción dada por el Art. 14 de la ley 19.438 de 14/10/16 (margen de preferencia)
- 8) Art. 43 y 44 Ley 18.362 de 6/10/2008 (Programa de Contratación Pública para el Desarrollo).
- 9) Decreto 371/10 de 14/12/10 y Decreto modificativo N° 164/13 de 25/5/2013 (Sub Programa de Contratación Pública para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas).
- 10) Ley N° 19.292 de 16 de diciembre de 2014 (Declaración de interés general. Producción Agropecuaria y Pesca Artesanal) y su Decreto reglamentario N° Decreto N° 86/015 de 27 de febrero de 2015.
- 11) Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, de Acceso a la Información Pública.
- 12) Decreto N° 142/996 de 23 de abril de 1996, para el caso de oferentes de productos importados.
- 13) Ley N° 17.849 de 29 de noviembre de 2004 (Reciclaje de envases), su Decreto Reglamentario N° 260/007 de 23 de julio de 2007 y Decreto N° 315/010 de fecha 20 de octubre de 2010 (Plan de Gestión de Residuos de envases),
- 14) Reglamento Bromatológico Nacional aprobado por Decreto N° 315/994 de 05 de julio de 1994.
- 15) Digesto Departamental de Montevideo.
- 16) Boletines DI.GE.GRA.- UAM. según se dirá en este Pliego.
- 17) Leyes, decretos y resoluciones vigentes en la materia, a la fecha de apertura de la presente licitación.
- 18) Las enmiendas o aclaraciones efectuadas por la Administración durante el plazo del llamado.

### **CONDICIONES PARTICULARES**

#### **1) Objeto de la contratación**

El objeto del presente llamado es la contratación de empresas que suministren al Organismo, durante el plazo que se dirá, el producto detallado a continuación, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas detalladas en la cláusula Segunda del presente y demás condiciones particulares establecidas para este Llamado.

#### **HASTA 13.200 DOCENAS DE HUEVOS DE GALLINA**

**Discriminados de la siguiente manera:**

**Renglón 1: Zona 1 Regional Oeste HASTA 4.800 DOCENAS DE HUEVOS DE GALLINA**

**Renglón 2: Zona 2 Regional Centro HASTA 3.600 DOCENAS DE HUEVOS DE GALLINA**

**Renglón 3: Zona 3 Regional Este HASTA 4.800 DOCENAS DE HUEVOS DE GALLINA**

#### **2) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Huevos de gallina frescos (especie aviar: Gallus domesticus).

Calidad A según el Reglamento Bromatológico Nacional. Cáscara limpia sin lavar, sin roturas y/o astilladuras.

Tamaño homogéneo, de peso correspondiente a la categoría Mediana (referencia en el Boletín de precios mayoristas del Observatorio Granjero- Unidad Agroalimentaria Metropolitana) con un peso por unidad entre 50 y 55 g.

Color: blanco o marrón.

Presentación: maples de primer uso recubiertos por lámina de polietileno y/o maples de primer uso acondicionados en cajones o cajas. En buenas condiciones de higiene.

La mercadería debe estar identificada con un rótulo que contenga la información correspondiente.

Identificación: la rotulación deberá contener nombre y dirección del establecimiento productor, N° de habilitación, fecha de producción y vencimiento, y calidad comercial correspondiente.

El transporte de los productos deberá realizarse en vehículos habilitados por la Intendencia Municipal correspondiente.

### **3) Período de contratación**

Los productos serán suministrados **a demanda de INAU**, durante el período de **seis (6) meses** contados a partir de la emisión de la orden de compra.

### **4) Comunicaciones y Notificaciones**

INAU realizará todas las comunicaciones, notificaciones, etc. relacionadas al vínculo entre el oferente y el Organismo a través del correo electrónico registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), siendo exclusiva carga del proveedor incluir tal correo electrónico en dicho Registro, así como mantenerlo actualizado.

La comunicación, notificación, etc. se entenderá realizada cuando el acto a notificar o comunicar se encuentre disponible en dicho correo electrónico.

Todas las consultas referidas al presente llamado deberán dirigirse a la Dirección Departamental de Montevideo a través del correo electrónico: [areacomprasmontevideo@inau.gub.uy](mailto:areacomprasmontevideo@inau.gub.uy).

### **5) Exención de responsabilidades**

El INAU se reserva el derecho de desistir del llamado o de cualquiera de sus ítems en cualquier etapa de su realización hasta el momento de la adjudicación, desestimar las ofertas que no se ajusten a las condiciones del presente llamado, reservándose también el derecho a rechazarlas si no las considera convenientes, sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por concepto de gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

## **6) Aclaraciones del Pliego**

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito a la Dirección Departamental de Montevideo a través del correo electrónico: [areacomprasmontevideo@inau.gub.uy](mailto:areacomprasmontevideo@inau.gub.uy) aclaraciones del Pliego Particular. En el portal web de Compras y Contrataciones del Estado se publicará la fecha hasta la cual se podrán solicitar las mismas. Las respuestas serán publicadas en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales en un plazo no inferior a dos días hábiles anteriores a la fecha de la apertura de ofertas.

## **7) Solicitud de Prórroga de apertura**

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito a la Dirección Departamental de Montevideo a través del correo electrónico [areacomprasmontevideo@inau.gub.uy](mailto:areacomprasmontevideo@inau.gub.uy) la prórroga de la apertura de las ofertas en un plazo no inferior a los dos días hábiles anteriores al día de la apertura.

La Administración comunicará la/s prórroga/s solicitada/s, la/s denegatoria/s, y/o la/s prórroga/s dispuesta/s por su sola voluntad, a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales en “Aclaraciones del llamado”.

## **8) Costo del Pliego**

El presente Pliego puede obtenerse en el sitio web de Compras Estatales ([www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy)) y el mismo no tiene costo.

## **9) Aceptación de los términos y condiciones del pliego**

Por el sólo hecho de presentarse al llamado, se entenderá que el oferente conoce y acepta sin reservas los términos y condiciones establecidos en las Condiciones Particulares del llamado, en los recaudos técnicos y que no se encuentra comprendido en ninguna disposición que expresamente le impida contratar con el Estado, conforme al artículo 46 del TOCAF y demás normas concordantes y complementarias.

Así mismo, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso.

## **10) Presentación y Apertura de Ofertas**

**Las ofertas serán recibidas únicamente en línea.** Los oferentes deberán ingresar sus ofertas en el sitio Web de Compras Estatales [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy) .

**NO SE RECIBIRÁN OFERTAS QUE SEAN PRESENTADAS POR OTRA VÍA.**

Los oferentes podrán encontrar material informativo sobre el ingreso de ofertas, accediendo a la página de Compras Estatales: <https://www.gub.uy/agencia-compras-contrataciones-estado/comunicacion/publicaciones/como-ofertar-en-linea>.

La documentación electrónica complementaria adjunta a la oferta se ingresará en archivos con formato txt, rtf, pdf, doc, docx, xls, xlsx, odt, ods, zip, rar y 7z, sin contraseñas, ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento certificado cuyo original sólo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original.

**Se deberá adjuntar en la pestaña “Archivos Adjuntos” del sistema al momento de cotizar:**

- A)** Formulario de Identificación del Oferente (ANEXO I). El formulario de identificación del oferente debe estar firmado autógrafamente por el titular o representante con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación).

El mismo deberá contener las siguientes declaraciones (Ver Anexo I):

- 1) Que la oferta ingresada en línea vincula a la empresa en todos sus términos
- 2) Que se acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego Particular, y
- 3) Que se cuenta con capacidad para contratar con el Estado.

La acreditación de dicha representación corresponde sea ingresada en el Registro Único de Proveedores del estado (RUPE), con los datos de representantes y documentación de poderes ingresados y al menos verificados en el sistema. En caso de que al momento de la apertura la misma no se encuentre en RUPE, la Administración podrá otorgar el plazo dispuesto en el artículo 65 inciso 7 del TOCAF a los efectos de subsanar la referida carencia formal.

- B)** Habilitación vigente de los vehículos para transportar el producto, expedida por la Intendencia correspondiente.

**C)** Cuando el oferente se presenta como:

- 1- Establecimiento avícola: Habilitación sanitaria o refrendación anual del establecimiento expedido por la División de Sanidad Animal de la Dirección General de Servicios Ganaderos del MGAP.
- 2- Establecimiento de Acopio de Huevos: Habilitación sanitaria del establecimiento de acopio expedido por la División de Industria Animal de la Dirección General de Servicios Ganaderos del MGAP.

**D)** Resumen no confidencial conforme al capítulo “Confidencialidad”, sólo en caso de clasificar parte de su oferta con carácter de confidencial.

En caso de que no surja de RUPE el certificado notarial validado que acredite la constitución de la empresa, vigencia, integración, objeto social, representación legal y facultades, la Administración podrá solicitarle al oferente que regularice su situación en RUPE.

La Administración podrá otorgar a los oferentes un plazo de dos días hábiles para que subsane la omisión de la documentación indicada o, en su caso, para que regularice su situación en RUPE, en el marco del artículo 65 del TOCAF. Si la misma no fuere subsanada en dicho plazo, la oferta podrá ser desestimada.

La omisión de la documentación expresada son casos a título enunciativo (no taxativo) de las hipótesis previstas en el inciso séptimo del artículo 65 del TOCAF, sin perjuicio entonces de los demás casos de defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia que hubiere, por los cuales también podrá procederse al otorgamiento del referido plazo de dos días hábiles.

Los certificados acreditantes de habilitaciones o refrendaciones que sean entregados dentro del mencionado plazo de dos días hábiles deberán tener fecha anterior a la de Apertura de ofertas.

La apertura electrónica de las ofertas se efectuará en la fecha y hora indicada. El Acta será remitida por el sistema a la/s direcciones electrónicas previamente registradas por cada oferente en la sección de “Comunicación” incluida en “Datos Generales” prevista en el Registro Único de Proveedores del Estado.

Asimismo, el Acta de apertura será publicada automáticamente en la web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy). En consecuencia, el Acta de apertura permanecerá visible para todos los oferentes en la plataforma electrónica, por lo cual la no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web.

Será responsabilidad de cada oferente:

- Que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensaje.
- Asegurarse de que su oferta no haya merecido observaciones por parte de la Administración. Las mismas serán publicadas en corrección de oferta.

A partir de la apertura, las ofertas quedarán accesibles para la Administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que sea entregada en carácter confidencial.

Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de dos (2) días hábiles a contar del día siguiente a la fecha de apertura.

Las observaciones deberán ser cursadas a la Administración a través del correo - [areacomprasmontevideo@inau.gub.uy](mailto:areacomprasmontevideo@inau.gub.uy) y serán remitidas por la Administración contratante a todos

los proveedores para su conocimiento, en la pestaña “Aclaraciones del llamado”, en el sitio web de Compras Estatales.

Se considerarán válidas las ofertas que cumplan con las siguientes especificaciones:

- a) Que el oferente se encuentre registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013. Los estados admitidos para recibir ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.
- b) Que el giro social de la empresa oferente se adecúe al objeto del presentellamado.
- c) Que los huevos procedan directamente de granjas avícolas habilitadas por la División de Sanidad Animal de la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 396/019 de 23/12/2019 o de establecimientos de acopio de huevos (no serán admitidas propuestas de intermediarios).

Se establece que el Anexo I es un formulario propuesto por la Administración a los oferentes a los efectos de facilitar la confección de las propuestas. En tal sentido, no será causal de desestimación de la oferta el mero hecho de presentar documentos que tengan formato distinto a los formularios.

## 11) Precio y cotización

Los oferentes deberán cotizar el precio en moneda nacional con impuestos incluidos. En caso de que no se incluyan los impuestos al precio, se considerará que el precio cotizado comprende todos los impuestos.

Para ello el oferente deberá indicar en el campo “Precio Unitario sin Impuesto” del sistema de cada uno de los renglones que cotice, el precio total libre de impuestos obtenido por la suma de los siguientes montos (**a** y **b**):

- a)** El monto resultante de dividir el precio del cajón de huevos (huevo tamaño mediano) establecido por DI.GE.GRA.-U.A.M. el día jueves anterior a la fecha de apertura de ofertas (véase en <http://uam.com.uy/informacion-de-mercados.html>, en la pestaña “Informe de precios”) entre 30 (cantidad de docenas que contiene cada cajón).

Para el caso que el día jueves anterior a la fecha de la apertura de ofertas, no se haya emitido el Boletín de precios elaborado en el marco del convenio DI.GE.GRA.-U.A.M (Informe del Observatorio Granjero de precios mayoristas de referencia de frutas y hortalizas), se tomará como referencia el último en el tiempo.

- b)** El sobrepeso a aplicar, debiendo introducirse en el campo “Variación” de la línea de cotización el porcentaje correspondiente.

\*Cada cajón publicado en la DI.GE.GRA.-U.A.M. contiene 30 docenas de huevos.

Se deberá cotizar precios firmes, por tanto no se admitirán fórmulas paramétricas de ajustes.

**Este llamado admite cotización parcial, por lo cual el oferente podrá cotizar la totalidad o alguno/s de los renglones licitados.**

Se cotizará forma de pago crédito a -- días, a realizarse una vez presentada la correspondiente factura conformada (por las autoridades competentes) en la Oficina del INAU que corresponda. Se establece que en todos los casos, tanto el envasado como el traslado de los productos no tendrán costo para el INAU.

## **12) Confidencialidad**

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12 .2 del Decreto N° 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información presentada con carácter confidencial no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

### **Se considera información confidencial:**

- la información relativa a sus clientes, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual
- la que refiera al patrimonio del oferente
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativo al oferente, que pudiera ser útil para un competidor
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y
- aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

### **En ningún caso se considerará información confidencial:**

- la relativa a los precios
- la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- las condiciones generales de la oferta, conforme al Dictamen N° 7/2017 del Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de fecha 9/6/2017.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la

información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

### **13) Plazo y garantía de mantenimiento de oferta**

#### **13.1 Plazo de mantenimiento de oferta. Comunicaciones de desistimientos.**

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 120 días hábiles a contar desde el día de la apertura de las mismas.

El plazo de vigencia será prorrogado automáticamente por única vez por 30 días hábiles, siempre y cuando el oferente no comunique por escrito su expreso desistimiento a la referida prórroga, antes del vencimiento del plazo de 120 días hábiles.

Una vez vencido el referido plazo de 120 días hábiles, o – en su caso – la prórroga correspondiente, las ofertas continuarán siendo válidas y obligarán al oferente, salvo que el respectivo oferente, a través de una comunicación escrita, manifieste expresamente el desistimiento de su oferta. Tal comunicación sólo podrá emitirse mientras la Administración no haya notificado la Resolución de Adjudicación.

Las comunicaciones previstas en los dos incisos que anteceden sólo podrán ser presentadas ante la Dirección Departamental de Montevideo sita en la calle Martín García 1222 Apto 102.

#### **13.2 Prohibición de cláusulas condicionales o indicativas de otros plazos**

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos, caso contrario esta Administración podrá desestimar la oferta presentada.

**13.3** El oferente no deberá realizar el depósito de garantía de mantenimiento de oferta, en caso de incumplimiento se aplicará lo dispuesto en el artículo 64 del TOCAF.

### **14) Regímenes de preferencia**

El oferente podrá acogerse los siguientes regímenes de preferencia:

#### **A) Preferencia a la Industria Nacional**

El oferente que desee acogerse a este régimen de preferencia previsto en el artículo 41 de la ley 18.362 y decretos N° 13/2009 y N° 164/2013, deberá presentar además de lo solicitado en la cláusula 10 del presente Pliego, declaración jurada detallando los bienes y servicios que califican como nacionales.

En el caso de bienes, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del bien nacional puesto en almacenes del comprador.

En el caso de servicios, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del servicio. Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales, debiendo el proveedor identificar el porcentaje del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales.

En ausencia de declaración jurada, los bienes y servicios serán considerados como no nacionales.

## **B) Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMES**

El Oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME, previsto en los arts. 43 y 44 de la ley 18.632 y decretos N° 371/2010 y N° 164/2013, deberá presentar además de la documentación solicitada en la cláusula 10 del presente Pliego:

- el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:

- su condición de MIPYME.
- que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión
- la declaración jurada donde se indique que el bien o servicio tiene carácter nacional.

En ausencia de certificado los bienes o servicios serán considerados como no nacionales.

## **Reserva de mercado**

En caso de que el oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en el artículo 11 del Decreto 371/010, deberá indicarlo en forma explícita en su oferta,

siempre que no esté inhabilitado este mecanismo en las condiciones particulares del llamado.

En caso de que el ordenador del gasto considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, el mismo no resultará de aplicación. Se incluirá en la pestaña "Aclaraciones del Llamado" la fundamentación de esta decisión.

## **C) Régimen de reserva de mercado de la Agricultura Familiar y Pesca Artesanal**

El oferente que desee acogerse al beneficio de la Reserva de Mercado de la Agricultura Familiar y Pesca Artesanal, previsto por la Ley N° 19.292 y Decreto N° 86/015 deberá presentar además de lo

solicitado en la cláusula 10 del presente Pliego:

- Declaración que se encuentra habilitado como Organización Habilitada (OH) por resolución dictada por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP). La Administración controlará dicha información accediendo al portal del MGAP donde se encuentra el listado de OH habilitadas.

Asimismo, la OH deberá estar inscrita en el RUPE, conforme la normativa vigente.

El Mecanismo de Reserva de la Agricultura Familiar y Pesca Artesanal implica que la Administración adjudicará a la mejor de las ofertas presentada por una Organización Habilitada (OH) que haya solicitado acogerse a este régimen y su precio no supere, según el tipo de producto licitado, de acuerdo al siguiente detalle:

- Para precios relevados por el Observatorio Granjero (caso de frutas, hortalizas y huevos): “en más de un 40% a los precios publicados (promedio simple del precio máximo y mínimo) por el Observatorio Granjero, correspondiente al boletín de precios del jueves anterior a la fecha de apertura / límite de recepción de ofertas” (Art. 4, Decreto 86/015). En el siguiente link <http://uam.com.uy/informacion-de-mercados.html> podrá accederse a informes de precios del Observatorio Granjero.
- Para el caso de productos no relevados por el Observatorio Granjero: “el precio medio del Índice de Precios al Consumo del Instituto Nacional de Estadística (INE), correspondiente al mes anterior” (Art. 4, Decreto 86/015). En el siguiente link podrá acceder a la información del INE: <http://www.ine.gub.uy/web/guest/ipc-indice-de-precios-al-consumo>”.
- Para los productos no relevados por el INE, el organismo contratante consultará al MGAP-DGDR cuál es el precio máximo a efectos de indicar en el pliego este extremo.

## **15) Evaluación de las ofertas**

Las ofertas se evaluarán desde el punto de vista formal y económico, dando lugar al rechazo de las que no se ajusten a los requerimientos y especificaciones sustanciales descriptas en las condiciones particulares de este llamado.

La admisión inicial de una oferta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constata luego defectos que violan requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

La falta de información suficiente para hacer un juicio fundado de una oferta podrá significar el rechazo de la misma, sin perjuicio de las facultades de la Administración de poder solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la oferta, y de recabar otros asesoramientos, dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

## **16) Criterios de adjudicación**

De acuerdo a lo establecido en el Literal C Numeral 2 del artículo 48 del TOCAF, a las propuestas que superen el juicio de admisibilidad y a su vez cumplan con las especificaciones requeridas en este llamado, se les procederá a realizar únicamente la evaluación económica de sus ofertas.

La oferta de menor precio obtendrá un puntaje de **100 puntos**. El resto de las propuestas se evaluarán de acuerdo a una regla de tres inversa, en función del siguiente cálculo:

### **Puntaje de Evaluación Económica = 100 x (PPME/PPE)**

- PPME = Precio de la Propuesta Más Económica
- PPE = Precio de la Propuesta Evaluada

Como precio de comparación se tomará el producto de multiplicar el precio unitario de la docena de huevos cotizado sin impuestos por 30.

## **17) Negociación**

Cuando corresponda, el INAU podrá utilizar el mecanismo de negociación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 del TOCAF.

## **18) Adjudicación**

**18.1** La selección de las ofertas presentadas se hará entre aquellas que precalifiquen en base a la evaluación formal y el juicio de admisibilidad adjudicándose a la oferta más económica de acuerdo a lo establecido en la cláusula 16 del presente Pliego.

El llamado admite adjudicación parcial y/o dividida.

**18.2** Una vez dictada la Resolución de adjudicación y previo a la notificación, si el proveedor que resulta adjudicatario no estuviese en estado “ACTIVO” en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), y/o se constataren elementos que inhiban su contratación, se solicitará al adjudicatario que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde el día siguiente a tal solicitud, acredite:

- Haber adquirido el estado “ACTIVO” en RUPE, tal como surge en la guía de proveedores del RUPE (véase en <https://www.gub.uy/agenciareguladora-compras-estatales/comunicacion/publicaciones/guias-parainscripcion-rupe>).
- La no existencia de demás elementos que inhiban su contratación.

**18.3** La Resolución de Adjudicación se notificará al adjudicatario y a los restantes oferentes a través del correo electrónico que los mismos establecieron en el Registro Único de Proveedores del Estado y se publicará en el sitio web de Compras y Contrataciones del Estado.

**18.4** Al momento de la notificación de la Resolución de adjudicación, se solicitará al adjudicatario que, **en un plazo de quince (15) días hábiles** desde el día siguiente a dicha notificación, presente la documentación que corresponda, según se indica:

**A)** Carné de salud de todo el personal de la empresa extendido por los Organismos incorporados al Sistema de Carné de Salud Básico y Carné de Manipulador de Alimentos de al menos 3 dependientes de la misma que se dediquen a la manipulación de la mercadería; debiendo mantenerse vigentes mientras dure el vínculo entre el Organismo y la Empresa.

**B)** En caso de corresponder su contralor según la Corte Electoral, constancia de voto emitida por la Comisión Receptora de Votos o la Junta Electoral competente (o constancia de justificación de no voto o de pago de la multa, emitida por la Junta Electoral competente), a favor de los titulares y/o representantes de la empresa adjudicataria.

**C)** De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 17.849 de 29 de noviembre de 2004, Decreto N° 260/007 de 23 de julio de 2007 y Decreto N° 315/010 de fecha 20 de octubre de 2010, los oferentes (propietarios de marca e importador de productos envasados; envasadores para terceros; fabricantes e importadores de envases) deberán presentar, Certificado emitido por la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA) que acredite alguno de los siguientes supuestos:

- Su inscripción en el registro a cargo de la DINAMA y que cuenta o adhiere a un plan de gestión de residuos de envases aprobados por Resolución del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

- Que el oferente no se encuentra alcanzado por el Decreto N° 260/007 en tanto se configura alguna de las exclusiones que la misma norma dispone.

**D)** Los recaudos que hayan sido solicitados en el presente pliego y que correspondan al adjudicatario.

**E)** Todo otro documento, certificado o recaudo nacional o departamental que sea obligatorio presentar de acuerdo con el rubro que se licita y que no está incluido en la enumeración precedente o la constancia de que está exento de alguna de las obligaciones referidas.

**18.5** Cuando el adjudicatario estuviere acogido al régimen de preferencia a la Industria Nacional (Art. 41 Ley 18.362 y Decreto 13/009), o a la preferencia o reserva de mercado inherentes al Subprograma MIPYMES (Decreto 371/010), se le solicitará que, en un plazo de quince (15) días hábiles desde el día siguiente a la notificación de la Resolución de adjudicación, presente el certificado de origen emitido por las entidades competentes, que acredite que el bien, servicio u obra pública califica como nacional.

**En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.**

De resultar adjudicataria la Organización Habilitada, en aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado de la Agricultura Familiar y Pesca Artesanal (Ley N° 19.292 y Decreto N° 86/015), la administración controlará la vigencia de la inscripción como tal.

En la actualidad este control se efectuará a través del listado que publica el MGAP. En un futuro, se realizará directamente de la información que surja del RUPE.

## **19) Obligaciones del adjudicatario**

## **19.1 Lugares y plazo de entrega, y condiciones de la misma**

El adjudicatario deberá entregar los productos que se le indicarán en la respectiva orden de compra, previa coordinación y en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles computados desde la solicitud del Servicio, en los locales que se detallan en Anexo III.

Los puntos de entrega eventualmente podrán modificarse, decrementarse o aumentarse, teniendo en cuenta el cierre, mudanzas o la redistribución de la necesidad del insumo.

En tales casos, para efectivizar las entregas, se le proporcionará al adjudicatario la información correspondiente a la variación de locales y las direcciones de los mismos con un preaviso de 72 horas.

La frecuencia en todos los servicios será semanal, según cantidades estipuladas por la Unidad de Alimentación y Nutrición del INAU.

El horario de entrega de preferencia es de 8 a 11 horas, salvo necesidades especiales de algún servicio, lo cual se deberá coordinar con las Direcciones y/o Coordinaciones del Centro. Los días de entrega serán entre lunes y jueves.

Las mercaderías adjudicadas deberán tener una vigencia mínima de un (1) año, a partir de la fecha de la entrega, en caso de que la mercadería por sus características tenga una vigencia menor, el proveedor deberá indicarlos expresamente en su oferta.

La recepción provisoria de los diferentes artículos será realizada por los funcionarios autorizados, quienes procederán a controlar la entrega, pudiendo rechazar u observar el producto que se encuentre en mal estado o cuyas características o circunstancias no se ajustan a lo establecido en este Pliego.

Dada las cantidades de recepción se considera suficiente que la persona encargada de la recepción realice una revisión con un criterio de consumo doméstico, controlando sobre todo la identificación del producto y la fecha de producción y de vencimiento, y controlar las características externas del producto (ausencia de cáscara rota o fisurada, ausencia de suciedad, ausencia de colores u olores extraños). Si lo considera necesario, puede realizar el examen interno de un huevo verificando las características de la clara (transparente, bastante firme) y yema (levantada, redonda, casi sin imperfecciones).

En caso de no cumplir con las condiciones pactadas se deberá dejar constancia en acta de observación o rechazo donde se explicará claramente el motivo. El acta deberá ser firmada por el receptor y el responsable de la entrega en el momento de la recepción del producto, oficiando como documento de aviso a la empresa proveedora. En la misma deberá constar nombre del Servicio, fecha, identificación del/los producto/s, motivo del rechazo, firma y aclaración del funcionario responsable de la recepción y firma y aclaración del responsable de la entrega de la mercadería. En caso que éste último no pueda o no quiera firmar, se dejará constancia de ello. La vía original quedará en el Servicio, la segunda vía se entregará al proveedor, y la tercera será remitida a la Dirección Departamental de Montevideo, con el fin de llevar un registro de los Incumplimientos del Proveedor.

El proveedor deberá reponer los productos rechazados en un plazo no mayor a las 48 horas, salvo acuerdo en contrario entre ambas partes; no dándose trámite a la recepción definitiva ni a la

conformidad de la factura mientras no se haya dado cumplimiento a la obligación precedente.

## **19.2. Estado de las habilitaciones durante el transcurso de la contratación**

La Administración se reserva el derecho de exigir durante el período de la contratación la exhibición de constancias vigentes que acrediten el cumplimiento de la correspondiente normativa nacional o departamental que vincula al adjudicatario.

### **20) Controles**

- 1)** Los funcionarios encargados de la recepción de la mercadería cuando lo estimen conveniente podrán:
  - a)** solicitar el carné de manipulador y carné de salud del personal afectado al transporte y entrega de las partidas.
  - b)** solicitar la exhibición de constancia que acredite la habilitación vehicular donde se transportan los productos.
  - c)** verificar las condiciones del vehículo utilizado para la distribución.

### **21) Mora automática, Incumplimientos y Sanciones**

El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.

En caso de que no se cumpla con cualquiera de las obligaciones que componen la presente contratación, se aplicará el siguiente sistema de sanciones:

1er. Incumplimiento: La Administración notificará por escrito al adjudicatario el incumplimiento, disponiendo el mismo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la misma para presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos, se le aplicará un descuento equivalente al 10 % (diez) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento.

2º incumplimiento: La Administración notificará nuevamente al adjudicatario, disponiendo el mismo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la misma para presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos, se le aplicará un descuento equivalente al 15 % (quince) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento.

3er. incumplimiento: La Administración notificará nuevamente al adjudicatario, disponiendo el mismo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la misma para presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos, se le aplicará un descuento equivalente al 20 % (veinte) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento, quedando la Administración habilitada a rescindir el contrato.

Lo dispuesto precedentemente es también sin perjuicio de:

- a)** Otras acciones administrativas, civiles y/o penales que puedan

corresponder.

**b)** La potestad de la Administración de exigir el cumplimiento de la obligación respectiva.

**c)** La potestad de la Administración de rescindir el contrato (artículo 70 del TOCAF) en caso de que el adjudicatario incurra en cualquier instancia de la contratación en tres incumplimientos sucesivos comprobables, o en un incumplimiento de suma gravedad.

## **22) Pagos**

Los pagos se abonarán al adjudicatario en moneda nacional dentro del plazo de 90 días de presentada la factura conformada en la oficina de INAU que corresponda.

La fecha de la factura deberá coincidir con la fecha de la entrega del producto, siempre que se cuente con la conformidad de la recepción del mismo.

Para el caso de que el tiempo insumido para el pago no se realice del modo indicado en el inciso que antecede, no se podrá prever en la oferta un recargo que supere el interés vigente para los recargos por financiación que fije la Dirección General Impositiva, lo que deberá manifestarse expresamente en la cotización.

## **23) Cesión de créditos**

Cuando se configure una cesión de crédito de facturas a cobrar (según los artículos 1757 y siguientes del Código Civil) la misma deberá ser presentada en la Dirección Departamental de Montevideo quien la remitirá a la División Financiero Contable.

Dentro de los tres días siguientes a la recepción, la División Jurídica Notarial a través del Departamento Notarial dará respuesta sobre la cesión de crédito solicitada, aceptando o denegando la misma.

En dicha Resolución se expresará:

- a) La Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente (aún las meramente personales),
- b) La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el presente Pliego y por el cumplimiento del suministro, servicio u obra y trabajos públicos.

No se aceptarán cesiones genéricas de derechos de créditos del presente procedimiento licitatorio.